

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1° DE DICIEMBRE DE 1988

Nº 21,186

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 80 de 22 de noviembre de 1988, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley Nº. 23 del 14 de diciembre de 1982.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº. 1 de 30 de mayo de 1988, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº. D.N. 134 de 21 de octubre de 1988, por la cual se establece precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO No. 80

(de 22 de Nov. de 1988)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA", creada mediante Ley No. 23 del 14 de diciembre de 1982.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor Coronel MOHAMED ALI SEINELDIN, se ha desempeñado durante los últimos años, como Asesor Militar de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

SEGUNDO: Que como coordina-

dor de los proyectos de instrucción militar, afianzó y reforzó la teoría institucional e imprimió todo un esquema de estudios.

TERCERO: Que su gran capacidad militar, su jerarquía, calidad humana y compañerismo, le han permitido ser orientador de las futuras generaciones de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá; inculcándoles el espíritu de superación, disciplina, honestidad y profesionalismo.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se concede la Condecoración Nacional de la Orden GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA en el Grado de Gran Cruz de Plata al Sr. Coronel

MOHAMED ALI SEINELDIN, como un reconocimiento a su positiva labor y profundas muestras de colaboración y amistad con las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº 1 PANAMA, 30 de mayo de 1988

VISTOS:

El Señor VICTOR CARRASCO

Presidente de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.", solicitó ante el funcionario sustanciador de la Re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

forma Agraria en la Provincia de Veraguas, la adjudicación a título oneroso, de cuatro parcelas de terrenos estatales mediante la siguiente aplicación N° 9-5883, de 20 de mayo de 1986, con una superficie global de 246 hectáreas con 5315 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, los cuales se segregarán de la Finca N° 652, inscrita al Folio 466, Tomo N° 146, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.", mantiene los globos de terrenos debidamente cercados y sembrados de caña, por lo que, de conformidad con el Artículo 64 del Código Agrario, la adjudicación en propiedad debe hacerse en forma provisional, la cual podrá convertirse en definitiva, cuando la adjudicataria compruebe que las parcelas están cumpliendo adecuadamente su función social, todo ello de acuerdo con

los Artículos 67 y 30 del Código Agrario.

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observó que el funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

El artículo 12 del Código Agrario establece que la adjudicación a favor de persona que con dicha adjudicación reuna más de 200 hectáreas, requiere la autorización del Organismo Ejecutivo.

En base a las consideraciones expuestas, el Suscrito Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, adjudique, en forma provisional, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS

MULTIPLES, "SAN JUAN DE DIOS, R.L.", la propiedad sobre cuatro parcelas de terrenos, solicitadas mediante la aplicación N° 9-5883, de 20 de Mayo de 1986, con una superficie de 246 hectáreas con 5315 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, que se segregarán de la Finca N° 652, inscrita al Folio N° 466, Tomo N° 146, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de La Raya de Santa Maria, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia

DARINEL ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario
El Ministerio de Desarrollo Agropecuario CERTIFICA: que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, Noviembre 14 de 1986

ESTABLECESE PRECIO A TERRENOS

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

RESOLUCION N° D.N. 134

Santiago, 21 de octubre de 1988.

El Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° DN-070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio nacional, excluyen-

do entre otras, las tierras estatales patrimoniales del Distrito de Barú.

RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú, de la Provincia de Chiriquí, que a continuación se detallan:

PRIMERO: Terrenos comprendido

dentro de las fincas 5520, 5521, 5522, 5523, 5530, 5531, 2877, 2636 y 5519, folios 238, 242, 256, 304, 296, 374, 244, 232, de los tomos 554, 552, 240, así:

De 0.0001 Hás a 5.0000 hás B/ 100.00
De 5.0001 Hás a 10.0000 hás 125.00
De 10.0001 Hás a 20.0000 hás 150.00
De 20.0001 Hás a 50.0000 hás 175.00
De 50.0001 Hás a 100.0000 hás 200.00
más de 100.0000 hás 225.00

SEGUNDO: Terrenos comprendidos dentro de las fincas 925, 5532, 5526, 5527, 5528, folios 286, 310,

272, 280, 284, de los tomos 104 y 554, así:
De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás B/ 125.00

De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás 150.00
De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás 175.00
De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás 200.00
De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás 225.00
más de 100.0000 Hás 250.00

TERCERO: Terrenos comprendidos dentro de las fincas 8287, 8289, 8290, folios 442, 454, 462, tomo 795, así:
De 0.0001 Hás a 5.0000 Hás B/ 25.00

De 5.0001 Hás a 10.0000 Hás 50.00
De 10.0001 Hás a 20.0000 Hás 75.00
De 20.0001 Hás a 50.0000 Hás 125.00
De 50.0001 Hás a 100.0000 Hás 200.00
más de 100.0000 Hás 275.00

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Licdo. ROLANDO ELIECER
MEJIA MOSQUERA.
Director Nacional

NILVIA GARCIA VASQUEZ
Secretaria AD-Hoc.
radeb.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Secretario Encargado, por este medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A

RICARDO WALKER CRUZ, varón, panameño, trigueño, casado, nacido el día 24 de julio de 1943, hijo de Ricardo Walker y Aida Rosa Cruz, cedulado bajo el No. 8-111-526, residente en Cerro Batea, casa E-33, segunda etapa, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Gran Centro "Tivoli", para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO WALKER CRUZ, varón, panameño, trigueño, casado, nacido el día 24 de julio de 1943, hijo de Ricardo Walker y de Aida Rosa Cruz, cedulado bajo el No. 8-111-526, residente en Cerro Batea, casa No. E-33, segunda etapa, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Gran Centro Tivoli, y no ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación mediante fianza.

El Licdo. Eliécer A. Pérez S., continuará a cargo de la defensa del encausado, según términos de poder otorgado y consultable a fojas 37.

Concédese al señor Joaquín García Sánchez el término de tres (3) días hábiles a fin de que presente personalmente a su fiado a notificarse de este auto.

Cuentan las partes, una vez ejecutoriado el presente auto con el término de tres (3) días para aportar las pruebas que estimen conveniente a su intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Párrafo 2o. del Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Licdo. Antonio Guardia Osés.

(Fdo.) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado RICARDO WALKER CRUZ, que, si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esta surtirá todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado RICARDO WALKER CRUZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, Srto. Encargado.
GERARDO CARRILLO G.
La Secretaría, Ad. Int.
BERTA ALICIA TUÑON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 28 de enero de 1985
El Secretario Ad-Int.

(Oficio No. 119)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JORGE GONZALEZ CORDOBA Y RICARDO MANUEL ARENAS, a fin de notificarles el auto de llamamiento a juicio, expedido por

este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diez -10- de abril de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JORGE GONZALEZ CORDOBA (a) GONGUIRI, varón, panameño, residente en Barraza, multi. No. 7, apto. 3, hijo de Nicanor González y Cristobalina Córdoba, RICARDO MANUEL ARENAS (DE GENERALES DESCONOCIDAS), por infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provease a los encausados de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará defensora de oficio.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres -3- días hábiles para aducir todas las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y notifíquese. (fdos.) Licdo. Rogelio A. Saltaín, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente edicto, emplazatorio a fin de notificarle el auto de llamamiento a juicio, se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para la captura de los sindicados, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

El juez,

Licdo. Carlos A. Jones
Suplente Encargado.
Rosario A. de Jiménez
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de julio de 1985

Rosario A. de Jiménez

(Oficio No. 1771)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio que se le sigue a PEDRO CRENES Y DANIEL DORATI MALDONADO, sindicados por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES PROVISION DE FONDOS en perjuicio de IGNACIO OCCHI, denuncia presentada por el Dr. Lorenzo Parker Dupuy, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

AUTO No. 197

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA DANIEL DORATI MALDONADO varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-178-806, nació el 3 de febrero de 1953 en Panamá, hijo de Luis Dorati y Carmen de Dorati, residente en Los Andes No. 1, Casa 3-A, Calle sin número, frente de Moya, teléfono localizable No. 25-4536, trabaja en la escuela profesional como Técnico de Laboratorio de Lenguas y PEDRO CRENES CUEVAS, varón, español con pasaporte o permiso de Residencia p.m. 5993, nació el 14 de junio de 1947, en Sevilla, España, hijo de Juan Crenes y Argelis V Cuevas, residente actualmente en Arraiján, casa sin número, localizable al teléfono No. 25-4536 (teléfono de mamá de Daniel Dorati), trabaja independientemente vendiendo mercancías secas, comer-

ciante, como infractores de la disposiciones contenidas en el capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Tienen las partes el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Téngase al Licdo. EDUARDO NELSON como apoderado legal de ambos encausados.

Notifíquese, (Fdo.) Licdo. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Por este medio el que suscribe, EMPLAZA a DANIEL DORATI MALDONADO y a PEDRO CRENES CUEVAS, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días contados después de la publicación de este Edicto comparezcan al Tribunal a notificarse del auto encausatorio y a hacer valer cada uno sus derechos en el curso del proceso.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieren dentro del término señalado, su omisión será considerada como un indicio en sus contra, se procederá a declararse reos rebeldes y el juicio se continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de oficio.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas, la obligación en que están de denunciar el paradero de los encausados, salvo la excepción de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a DANIEL DORATI MALDONADO y a PEDRO CRENES CUEVAS, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las tres (3:00) de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para la publicación por una sola vez.

El Juez,

Licdo. José De La C. Bernal
Juez Noveno del Circuito
Ramo Penal

Ricardo E. Lezcano
Secretario

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de agosto de 1986
Secretario.

(Oficio No. 1185)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al señor AUGUSTO AROSEMENA VELASQUEZ, para que en el término de diez -10- días contados a partir de la última notificación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia condenatoria, por el delito de "Lesiones por Imprudencia" en detrimento suyo, el cual dice en su parte pertinente.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

RAMO DE LO PENAL

SENTENCIA NUMERO 3

Las Lajas, veintidós -22- de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Juez Municipal del distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero, CONDENA al procesado AUGUSTO AROSEMENA VELASQUEZ, con cédula de identidad personal número 2-85 = 319, nacido en Aguadulce, el 21 de marzo de 1955, es hijo de Augusto Arosemena Pinilla y Graciela Velásquez de Arosemena, vendedor, residente en Avenida Manuel Espinosa Batista, Bella Vista Edificio Tolia No. 23 Apartamento No. 2., con la pena mínima de multa por la cantidad de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) y al pago de los gastos procesales, con la advertencia que si no cancela la misma en un término de dos (2) meses, a partir de la ejecución de esta sentencia, se le convertirá en arresto.

Fundamento Legal: Artículo, 5153, 2156 del Código Judicial, 322 y 24 del Código Penal y 27 de la Ley 11 de 1963.

Notifíquese y Cúmplase. (Fdo). Rubén Pimentel G., Juez Municipal.

(Fdo). Carmen L. de Miranda, secretaria".

Se excita a las autoridades políticas y judiciales de la República para que procedan y ordene la captura del reo y a todos los panameños, en general para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgado por incubridor si conociéndolo no lo denunciaren y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal. Hoy ocho -8- de julio del año en curso, y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Fundamento Legal: Artículo 2338 del Código Judicial y el artículo 17 de la Ley 10. de 1959.

Rubén Pimentel G.
Juez Municipal

Carmen L. de Miranda
Secretaria
(Oficio No. 195).

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,707 del 14 de noviembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 079545, Rollo 24929 Imagen 0079 ha sido disuelta la sociedad denominada BIMAM SHIPPING COMPANY S.A. el 18 de noviembre de 1988.

Panamá, 22 de noviembre de 1988.

(L-055289)

Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,353 del 17 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 33636, Rollo 24867, Imagen 0207, ha sido disuel-

ta la sociedad denominada AGRI-CULTURA PRODUCTOS INTERNACIONAL S.A. el 9 de noviembre de 1988.

Panamá, 16 de noviembre de 1988

L-055289
(Unica Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12,030 de 14 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1988, en la ficha 66275, rollo 24930, imagen 0249, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MEDITERRANEAN EXPORTS CENTER S.A. (M.E.C. S.A.)".

L-055148
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,892 de 12 de Octubre 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1988, a la Ficha 181562, Rollo 24747, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PRISTAM LIMITED INC".

L-055269
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,142 de 17 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1988, a la Ficha 183333, Rollo 24768, Imagen 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "TELE-SIA S.A.".

L-055269.
(Unica Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,378 del 10.

de noviembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 065182, Rollo 24880 Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERART, S.A. el 11 de noviembre de 1988.

Panamá, 18 de noviembre de 1988

L-055289

(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 9,113 de 19 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de agosto de 1988, a la Ficha 185881, Rollo 24423, Imagen 0194, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MILWOOD OVERSEAS INC".

(L-055269)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 10,432 de 27 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 1988, a la Ficha 200924, Rollo 24658, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SEWICK INVESTMENTS INC".

(L-055269)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 10,476 de 28 de septiembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 1988, a la Ficha 178085, Rollo 24658, Imagen 0147, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FLORA SHIPPING INC".

(L-055269)

Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor ALGIS VERGARA, de generales conocidas en autos para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca ante

este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Cándido Rodríguez.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

En tal virtud, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites Ordinarios contra: ALGIS VERGARA, varón panameño, soltero, agricultor, residente en Las Lagunitas, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 7-92-1806, por infractor de las disposiciones contenidas y sancionadas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada en el sumario contra él y como quiera que se desconoce el paradero del prenombrado Vergara, se ordena su emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2338 y subsiguientes del Código Judicial. Comparezca el procesado para que sea notificado personalmente de esta decisión y provea los medios de que intente valerse en su defensa. Las partes disponen del término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto. Fundamento de Derechos: Artículos 2091, 2147, 2338 y siguientes del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. La Juez 2do. del Circuito de Los Santos (Ido) Licda. OTILDA V. de Valderrama (Ido) Thelma A. Vázquez M., La Secretaria".

Se le advierte al emplazado, ALGIS VERGARA, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidos (22) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial. La Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

(Ido) Licda. OTILDA V. DE VALDE-RRAMA.

La Secretaria,
(Ido) Thelma A. Vázquez M.,

Es copia al carbón de su original, la que expido por órdenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 22 de octubre de 1985.
(Oficio N° 777).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a HIPOLITO VASQUEZ, sindicado del delito de Hurto Pecuario; en perjuicio de Alcibiades Alain Alvarez, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia de fecha 18 de junio de 1986 y del auto de proceder de fecha 16 de mayo de 1986, cuyas partes pertinentes dicen así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Visto el contenido del oficio N° 210- S-J de veintiséis de mayo próximo pasado, asignado por el Mayor Jefe de las Fuerzas de Defensa en esta ciudad, se dispone emplazar mediante edicto en la Gaceta Oficial al procesado HIPOLITO VASQUEZ, a fin de notificarle el auto de proceder.

En consecuencia, confecciónese el correspondiente edicto y remítase al Director de la Gaceta Oficial para que se digné publicarlo en esa Periódico Oficial, de conformidad con el artículo 2338 y concordante del Código Judicial.

Cúmplase. El Juez (Ido) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES El Secretario (Ido) JULIAN MEDINA H.

"REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por razones de reparto nos toca resolver el mérito de las sumarias incoadas a JOSE FELIX PINEDA RODRIGUEZ e HIPOLITO VASQUEZ, sindicados del delito de hurto pecuario; en perjuicio de Alcibiades Alain Alvarez y Ernesto Alain Alvarez-----

Por tanto, con lo que se deja expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A HIPOLITO VASQUEZ, hijo de Juan Guevara Vásquez y Lorenza Rosas, cuyas demás generales y paradero se desconocen, por posible violación de normas contempladas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, relación con el Título II, Capítulo VI, Libro II, del mismo cuerpo de Leves,

Queda la causa abierta a pruebas para las partes por el término de tres (3) días comunes e improrrogables.

Se advierte al enjuiciado debe nombrar su abogado, cuando sea notificado del presente auto y si manifestara no poseer medios económicos, se le designará al defensor de oficio.

Se confirma la detención preventiva ordenada contra el encausado por el Ministerio Público a quien se le deberá informar de su derecho constitucional al momento de su notificación.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (ido) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES, El Secretario, (ido) JULIAN MEDINA H.

Se excitará a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no le denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a HIPOLITO VASQUEZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986); por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo, (ido) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES, El Secretario (ido) JULIAN MEDINA H.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 19 de junio de 1986

(Oficio Nº. 377)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.-28

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a NUBIA MARIA BERNAL OTERO, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio respectivamente dictado en su contra por el delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", cuyas partes resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL

Colón, once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Así las cosas, la Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NUBIA MARIA BERNAL OTERO, mujer, blanca, divorciada alternadora, nacionalidad colombiana, no porta cédula de identidad personal, nació el 14 de abril de 1953, 28 años de edad, hija de Francisco Hernando Bernal con Mercedes Otero de Bernal, residente en el Hotel Galicia, cuarto Nº.-21, teléfono Nº.-47-9402 (bar la Frere) por infractora del Libro II, Título VII, Capítulo V del Código Penal.

Notifíquese, (ido) La Juez, Maira del C. Prados de Serrano, (ido) el Secretario, Roberto Ellis TH.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL

Colón trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como quiera que NUBIA MARIA BERNAL OTERO, no se ha localizado se ORDENA notificarla mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el Artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº.-310 de 1970.

NOTIFIQUESE, (ido) LA JUEZ MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO (ido) EL SECRETARIO ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, queda-

rá notificado para todo los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo Nº.-310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Colón, 21 de diciembre de 1983

Oficio Nº.-993

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.-33
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, NOTIFICA A: JAVIER AGUILAR RANDINO, varón panameño, mayor de edad, casado, nació el 27 de junio de 1945 en Panamá con cédula de identidad personal Nº.-8-125-849, hijo de Armando Aguilar, con residencia actual en la Alameda, calle poniente, Nº.-20-B, casa, de oficios Arquitecto, fallos expedido y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, dos de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABSUELVE A BORIS JAVIER AGUILAR RANDINO, varón, panameño, mayor de edad, casado, nació el 27 de junio de 1945

en Panamá, con cédula de identidad personal N°-8-125-849, hijo de Armando Aguilar, con residencia actual en La Alameda, calle poniente N°-20 casa, de oficios Arquitecto, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Notifíquese ese fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese. (idos.) El Juez, Jacinto Cerezo Gónzola, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N°-310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL JUEZ:
LICDO. JACINTO CEREZO GONZOLA
Rosario A. de Jiménez
Secretaria

Oficio N°-1449

COMPRARENTAS:

AVISO

Comunico al público en general que el negocio denominado LAVANDE-RIA LA FORTUNA ha sido traspasado al Sr. Wing Shan Ng, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

KAN YIU WONG LAU
CED. PE-9-1587.

L-055128)

Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio AVISO AL PUBLICO, que mi establecimiento denominado Pastillas Panameñas Sanitarias, amparado con la Licencia tipo industrial N°5810, ubicado en calle 122 Este Juan Díaz, lo he convertido en Sociedad Anónima la cual está debida-

mente inscrita en Registro Público, Sección de Micropelículas-Mercantil, bajo el Rollo 23146; Ficha 206.119; Imagen 153, y de la cual soy su Presidente.

Fdo. Gerardo Moreno Mata
Céd. E-28770

(L-055656)

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "PANADERIA Y DULCERIA ELSA", a la Srita. Lourdes De Jesús Vega R., con cédula de identidad personal N° 8-444-27, ubicado en la entrada de las barriadas Villa Catalina y Colonia Del Prado.

Atentamente,

Severo Vergara O.
Céd. N° 7-35-144)

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de comercio "MASTER MECHANIC" N° 035801, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "MASTER MECHANIC" interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
EDITORA RENOVACION, S. A.

Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de noviembre de 1988
DIRECTOR

(L-055457)

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "MASTER MECHANIC" N° 035795, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MASTER MECHANIC" interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de noviembre de 1988
DIRECTOR

(L-055380)

2ª Publicación